



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional)

INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificada en el formato G-EES02 publicado en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Señalado lo anterior, se procederá a realizar el siguiente Estudio del Sector que servirá como base para adelantar el proyecto de pliegos y estudios previos del proceso contractual; la metodología empleada en el presente documento es la establecida por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; la cual establece una serie de recomendaciones a las Entidades públicas en aras de obtener el mayor valor por dinero público, así como la satisfacción de la necesidad y el conocimiento del mercado, de los posibles proveedores, de las formas de pago y los plazos para la ejecución y/o adquisición de bienes y servicios.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la elaboración de los Estudios del Sector, documento de referencia para los precios de mercado de los productos o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la entidad, se deberá entender claramente y conocer; cual es la necesidad y como se puede satisfacer; cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En términos generales, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde su perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Así mismo, señala que los citados servicios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

Que el artículo 366 de la Constitución señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado.

El numeral 1 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 indica que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

Que el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, establece que, los Municipios o Distritos son, como se ha señalado, los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa o a través de las empresas de servicios públicos y otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de mismo.

Que el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." Señala que, "(...) En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio".

Hasta aquí se puede concluir que, es responsabilidad del municipio, entre otras, garantizar el bienestar general de sus habitantes, propender por el aumento en la calidad de vida de estos y prestar los servicios públicos que determine la Ley, entre los cuales, y como se ha descrito, se encuentra el servicio de alumbrado público.

Ahora bien, en Colombia la prestación del Servicio del Alumbrado Público tiene su sustento en la Ley 97 del 24 de noviembre de 1913, mediante la cual, el Congreso de la República facultó al Concejo Municipal de Santa Fe de Bogotá para crear libremente el Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público, así como en la Ley 84 de 1915, a través de la cual se otorgó facultad para extenderlo a todo el País.

En la misma medida, el Gobierno Nacional, ha venido reglamentando su prestación a través de diversas normas tales como: el Decreto 2424 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, La Ley 1819 del 2016 y el Decreto 943 del 2018, así como en la reciente sentencia de unificación del Honorable Consejo de Estado con radicado No.2019-CE-SUJ- 4-009, a través de la cual se han establecido los elementos esenciales del impuesto, tales como el sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable, tarifas entre otras.

Que la Ley 1150 del 2007, en su artículo 29° establece que, "(...) Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994.

La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto."

De lo anterior, se concluye que, la responsabilidad de la prestación del servicio del alumbrado público es del municipio, el cual cuenta con su propia fuente de financiamiento que es el recaudo del impuesto de alumbrado público, por ser de destinación específica (Ley 1819 del 2016, artículo 350) que tiene su límite mínimo a recaudar (Ley 1819 del 2016, artículo 351), conforme a los resultados que arroje el Estudio Técnico de Referencia de Alumbrado Público que el municipio realice en cumpliendo a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 1150 del 2007, la Resolución CREG 101-013 del 2022 y el Decreto 943 del 2018.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO Y DEL SECTOR

CLASIFICACIÓN ECONOMICA

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a la prestación de servicios profesionales de consultoría especializada, orientados a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental del contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Municipio de Apulo, Cundinamarca.

De acuerdo con la estructura económica tradicional, esta actividad se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, que agrupa las actividades económicas destinadas a ofrecer servicios profesionales e intelectuales de apoyo a la gestión pública y privada.

Dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Revisión 4 A.C., adoptada por el DANE, las actividades asociadas a este objeto contractual se ubican principalmente en los siguientes códigos:

- CIIU M7110: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
- CIIU M7020: Actividades de consultoría de gestión.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

Estas actividades comprenden los servicios de planificación, diseño, asesoría técnica, interventoría, seguimiento y control de proyectos de infraestructura, incluyendo los relacionados con los sistemas eléctricos y de alumbrado público.

En este sentido, la interventoría integral que se pretende contratar se clasifica dentro del mercado de servicios de consultoría e ingeniería, el cual es atendido en Colombia por empresas especializadas con alta capacidad técnica y experiencia en el seguimiento de proyectos de infraestructura eléctrica y urbana.

La caracterización económica de este tipo de contratación permite identificar que se trata de un servicio profesional no estandarizado, donde el conocimiento especializado, la independencia técnica y la capacidad organizacional del consultor son determinantes para la adecuada ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento:	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia:	9315	Servicios de administración y financiación pública
Clase:	931516	Finanzas Públicas
Segmento:	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia:	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase:	811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
Segmento:	83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia:	8310	Servicios públicos
Clase:	831018	Servicios eléctricos
Segmento:	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	8010	Servicios de asesoría de gestión
Clase:	801016	Gerencia de proyectos

ASPECTO AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

El desarrollo del contrato de interventoría integral a la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Apulo, Cundinamarca, deberá garantizar el cumplimiento de las normas y principios ambientales que rigen la gestión pública, en concordancia con la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 1931 de 2018 sobre cambio climático, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y las disposiciones específicas del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP vigente.

La interventoría tendrá un papel fundamental en la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del concesionario, especialmente en lo relacionado con:

- La correcta disposición y manejo de los residuos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados durante la modernización, reposición o mantenimiento del sistema de alumbrado público.
- La gestión adecuada de residuos peligrosos (bombillas, luminarias y componentes con mercurio o plomo), conforme a la Resolución 1297 de 2010 y la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- La verificación de la implementación de prácticas de eficiencia energética, uso racional de recursos naturales y cumplimiento de los estándares de eficiencia lumínica y control del deslumbramiento exigidos por el RETILAP.
- La protección de flora, fauna y patrimonio natural en las zonas donde se realicen obras o instalaciones eléctricas, especialmente en áreas de valor ambiental o de interés paisajístico.

En el marco del seguimiento contractual, el interventor deberá velar porque el concesionario ejecute todas las actividades conforme a los principios de desarrollo sostenible, evaluando y reportando de manera periódica el cumplimiento de metas ambientales, el manejo responsable de materiales y la mitigación de impactos.

En caso de ejecución de obras o instalación de nuevas luminarias, la interventoría verificará la aplicación de las normas técnicas NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), las directrices de la CREG 101013 de 2024, y las políticas sobre transición energética y eficiencia energética en alumbrado público.

El Municipio de Apulo, además, cuenta con un entorno natural sensible y un componente paisajístico relevante, por lo cual la interventoría deberá promover el uso de tecnologías limpias, luminarias con bajo consumo energético y materiales reciclables o de bajo impacto ambiental, procurando que el proyecto contribuya al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS 7 (Energía asequible y no contaminante) y ODS 13 (Acción por el clima).

De esta manera, la interventoría se constituye en un instrumento esencial para garantizar que la ejecución del contrato de concesión se desarrolle bajo criterios de sostenibilidad, protección ambiental y responsabilidad social, fomentando la reducción de emisiones, la mejora en la eficiencia energética y el uso racional de los recursos en la prestación del servicio público de alumbrado.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

ASPECTOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La contratación para la interventoría integral del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Apulo, Cundinamarca, se ubica dentro del sector terciario o de servicios de la economía, específicamente en el subsector de servicios profesionales de consultoría técnica y administrativa.

De acuerdo con la clasificación del Banco de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, los sectores económicos se dividen en tres grandes grupos:

- Sector primario o agrícola, relacionado con la explotación de recursos naturales.
- Sector secundario o industrial, enfocado en la transformación de materias primas.
- Sector terciario o de servicios, que agrupa las actividades económicas orientadas a la prestación de servicios profesionales, financieros, comerciales, tecnológicos y de apoyo a la gestión pública y privada.

El presente proceso pertenece al sector servicios, al estar dirigido a la prestación de servicios de interventoría y supervisión contractual, los cuales son de carácter intelectual y técnico. Estas actividades no implican ejecución directa de obras, pero sí requieren un alto nivel de especialización y conocimiento normativo, financiero y ambiental, orientado al control y verificación del cumplimiento del contrato de concesión del alumbrado público.

GENERALIDADES DEL SECTOR

El sector de los servicios profesionales de consultoría e interventoría constituye uno de los pilares del crecimiento económico del país, al garantizar la eficiencia, la transparencia y la calidad técnica en la ejecución de proyectos de infraestructura y servicios públicos.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Instituciones Financieras – ANIF (2025), las actividades terciarias relacionadas con los servicios técnicos y científicos profesionales han mantenido un crecimiento sostenido del 4 % anual, impulsadas por la inversión en proyectos de modernización energética, conectividad y desarrollo urbano sostenible.

En el ámbito público, la interventoría es un instrumento esencial de control preventivo y correctivo que vela por el adecuado uso de los recursos, la aplicación de la normatividad y la protección del interés general. Por su carácter transversal, este tipo de servicios involucra disciplinas como la ingeniería eléctrica, la gestión contractual, la contabilidad pública, el derecho administrativo y la gestión ambiental, convirtiéndose en una actividad de alta especialización.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional)

En el contexto regional, Cundinamarca concentra un número importante de empresas consultoras y firmas de ingeniería que prestan servicios de interventoría en proyectos de infraestructura eléctrica y alumbrado público, lo que permite prever una oferta suficiente y plural de potenciales proponentes para el Municipio de Apulo.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DE SECTOR

Los servicios de interventoría comprenden un conjunto de actividades orientadas al seguimiento, control y evaluación de la ejecución de contratos estatales, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, financieras, sociales y ambientales.

En el caso específico del contrato de concesión del alumbrado público, la interventoría deberá ejercer funciones sobre los siguientes aspectos:

- Verificación técnica: cumplimiento del RETILAP y de la normatividad eléctrica vigente.
- Seguimiento administrativo y financiero: control del uso de los recursos del contrato, flujos fiduciarios y pagos.
- Supervisión jurídica: revisión de los actos y documentos derivados del contrato principal.
- Control ambiental y social: cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de residuos, eficiencia energética y relación con la comunidad.

De esta manera, la interventoría forma parte del ecosistema de servicios de apoyo a la gestión pública, y se clasifica dentro del mercado de consultoría de ingeniería y gerencia de proyectos, que incluye actividades de planificación, auditoría, control y evaluación de resultados en proyectos de infraestructura energética.

COMPOSICIÓN SECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS

El sector de interventorías en proyectos de alumbrado público involucra la participación de diferentes actores institucionales y técnicos, entre ellos:

- Ministerio de Minas y Energía (MME): responsable de definir las políticas públicas del sector eléctrico.
- Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG): regula las condiciones técnicas, operativas y tarifarias del servicio de alumbrado público.
- Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME): orienta la planeación energética y los lineamientos para la modernización del sistema.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

- Municipios y entidades territoriales: garantes de la prestación eficiente del servicio, mediante contratos de concesión o gestión directa.
- Firmas consultoras e interventoras: encargadas del control y supervisión de las actividades técnicas, financieras y ambientales del concesionario.

El desarrollo tecnológico ha impulsado la especialización de las interventorías, que hoy deben incorporar competencias en telegestión, medición inteligente, eficiencia energética, energía solar y sostenibilidad ambiental, aspectos que exigen equipos profesionales multidisciplinarios y actualización constante en normatividad técnica y ambiental.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Según la Agencia Internacional de Energía (IEA), el alumbrado público representa el 8 % del consumo mundial de energía eléctrica, por lo cual la modernización de los sistemas es una prioridad para gobiernos y municipios. Este contexto ha fortalecido el mercado de interventorías técnicas como soporte indispensable para garantizar el cumplimiento de los nuevos estándares de eficiencia y sostenibilidad.

En Colombia, el marco regulatorio (Decreto 943 de 2018, Resolución CREG 101013 de 2024 y RETILAP vigente) impulsa proyectos de reposición tecnológica, implementación de luminarias LED, sistemas de telegestión y redes inteligentes, que requieren acompañamiento técnico especializado.

Por ello, el sector de interventorías presenta una tendencia positiva en términos de crecimiento, especialización e inversión, con mayor demanda en municipios que, como Apulo, adelantan procesos de modernización de su sistema de alumbrado público mediante esquemas de concesión.

En este escenario, la interventoría se consolida como un servicio estratégico y de alto valor agregado, que no solo garantiza la correcta ejecución del contrato, sino que también contribuye al desarrollo institucional, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública local.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR: (IPC)

El Banco de la República establece que el Índice de Precios al Consumidor: (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos.

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional)

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	0,32	4,58	4,55	5,81	5,18

* Fuente: DANE, IPP.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC

ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR: (IPP)

El índice de precios del productor (IPP) es un indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía.

El IPP de la producción nacional, en octubre de 2025 presentó una variación de -0,69% respecto a septiembre de 2025.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Octubre 2025pr

Índice	Variación % Octubre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Oct 2024 / Sep 2024	2025 Oct 2025 / Sep 2025	
Total Producción Nacional*	1,13	-0,69	-1,82
Producidos para consumo interno	0,72	-0,61	-1,33
Exportados	2,36	-0,95	-3,31

Fuente: DANE-IPP

En octubre de 2025, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -4,85%. Los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-0,51%) e Industrias manufactureras (0,09%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,69%).

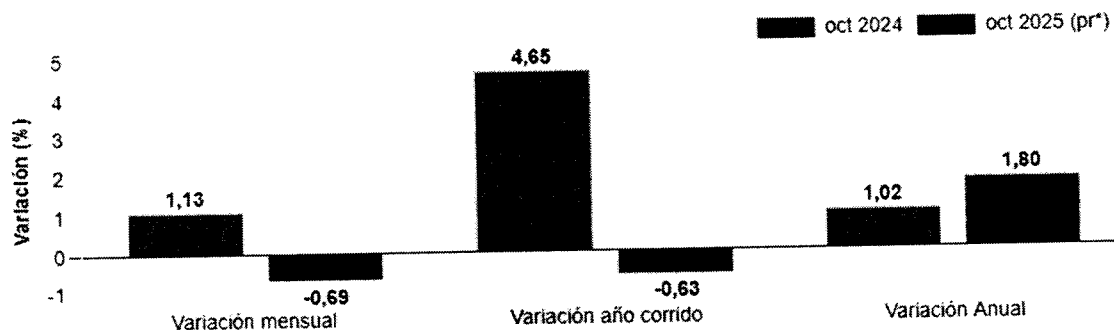


ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Octubre de 2025 (Pr*) - octubre de 2024



* Fuente: DANE, IPP.

GENERALIDADES DE LA NECESIDAD

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. describe el ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DETERMINACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

El presente análisis del sector económico realizara el estudio del objeto a contratar observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal manera que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de los documentos precontractuales.

Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de Ley se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la Alcaldía Municipal de Apulo, Cundinamarca.

El Municipio requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos, que permita realizar la siguiente contratación:



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS LED ASOCIADOS AL SERVICIO EN CUMPLIMIENTO ACUERDO MUNICIPAL No. 06 DE 28 DE MAYO 2025"

CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Que El Plan de Desarrollo "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", tiene como uno de sus **objetivos específicos**, promover un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo mediante la implementación de políticas, acciones y proyectos que fortalezcan el ordenamiento territorial, mejoren la infraestructura y la movilidad, protejan y conserven el medio ambiente y el recurso hídrico, gestionen de manera efectiva los riesgos naturales y sociales, y garanticen el acceso equitativo a viviendas dignas para todos los habitantes. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027	
EJE	"APULO TERRITORIO DE AGUA"
PROGRAMA	ENERGIZANDO EL FUTURO: APULO AVANZA HACIA ENERGÍAS LIMPIAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SUBPROGRAMA	APULO AVANZA HACIA ENERGÍAS LIMPIAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
SECTOR	MINAS Y ENERGÍA
META	Garantizar anualmente un (1) convenio de ampliación y mantenimiento de la red de alumbrado público del municipio de Apulo.
INDICADOR	red de alumbrado público ampliada y mantenida.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

Plazo de ejecución de la concesión: El plazo de ejecución del contrato se estima en **VEINTE (20) AÑOS**, de conformidad con lo establecido en el Estudio Técnico de Referencia (2022), así como, la autorización dada por el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 006 de 2025.

CONDICIONES TECNICAS

En la actualidad, la gestión integral de los servicios de alumbrado público requiere no solo la modernización tecnológica y la implementación de esquemas eficientes de operación, sino también un acompañamiento técnico especializado e independiente, capaz de garantizar el cumplimiento de los estándares normativos, de calidad y de sostenibilidad.

La interventoría integral del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Apulo, Cundinamarca, se concibe como el mecanismo mediante el cual el municipio ejerce control técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental sobre la ejecución del contrato de concesión, asegurando que las actividades desarrolladas por el concesionario se ajusten a las obligaciones contractuales, la normativa vigente y las políticas públicas del sector energético y de servicios públicos.

El contrato de interventoría deberá velar porque la concesión cumpla de manera permanente con las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la Resolución CREG 101 013 de 2024, el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050) y las demás normas aplicables a la prestación del servicio.

En este sentido, la interventoría asumirá funciones de seguimiento, evaluación, verificación y control, aplicadas sobre las actividades que realiza el concesionario, tales como la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión y gestión ambiental del sistema de alumbrado público (SALP).

Algunos de los aspectos que comprende la interventoría de Alumbrado público en el Municipio son:

- Verificación de la Administración del SALP: Supervisar que el concesionario gestione de manera eficiente los recursos humanos, técnicos y financieros, garantizando la trazabilidad de la información, la atención oportuna a los usuarios y la adopción de buenas prácticas administrativas.
- Seguimiento a la Operación: Corroborar que el concesionario mantenga el funcionamiento continuo y seguro del sistema de alumbrado público, tanto en el área urbana como en el área rural, verificando los niveles de cobertura, uniformidad lumínica y cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

- Control del Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Evaluar los planes de mantenimiento y las actividades ejecutadas por el concesionario, asegurando el uso de materiales certificados, la atención oportuna de reportes de fallas y el cumplimiento de los indicadores de desempeño técnico.
- Supervisión de la Modernización y Expansión: Revisar los proyectos de modernización tecnológica, reposición de luminarias, expansión del sistema y adecuación de infraestructura, verificando que los diseños, materiales y equipos cumplan con los parámetros de eficiencia energética y seguridad establecidos por el RETILAP y la CREG.
- Seguimiento a la Actividad de Inversión: Validar los cronogramas, presupuestos y avances de inversión, garantizando que los recursos se ejecuten conforme al plan financiero aprobado y que las obras o suministros generen valor agregado al sistema.
- Gestión de Desarrollos Tecnológicos Asociados: Supervisar la incorporación de tecnologías de telegestión, medición inteligente, georreferenciación, control de flujos luminosos y conectividad IoT, verificando su interoperabilidad, ciberseguridad y compatibilidad con la infraestructura existente.
- Cumplimiento Ambiental y de Eficiencia Energética: Vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental y de eficiencia energética, asegurando la adecuada disposición de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE), el manejo responsable de materiales peligrosos y el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (PGA) del proyecto.
- Gestión Social y Comunicacional: Garantizar que el concesionario realice procesos adecuados de comunicación con la comunidad, atención de quejas y socialización de actividades, conforme a los lineamientos de responsabilidad social empresarial y transparencia pública.

ASPECTOS LEGALES

La interventoría de los contratos estatales se enmarca en el principio constitucional de eficiencia, transparencia y control en la gestión pública, consagrado en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, que establecen el deber del Estado de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y de ejercer vigilancia sobre quienes los prestan, sea directa o indirectamente.

En este contexto, la interventoría del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del Municipio de Apulo, Cundinamarca, se rige por las normas generales de contratación estatal, así



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional)

como por las disposiciones especiales aplicables a la prestación del servicio de alumbrado público y a la gestión contractual de interventorías.

El comité evaluador designado por acto administrativo realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

La Secretaría de Hacienda realizará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

Así las cosas, los procedimientos que adelantan conjuntamente las dependencias de la administración municipal, interesadas en la contratación de bienes, obras y servicios, en las diferentes modalidades de selección, deben ser coordinadas y asesoradas por las oficina de contratación en cuanto al trámite y ajuste legal de los procesos contractuales, así mismo realizara la asesoría continua en la consolidación del presente estudio previo en materia legal y normativa.

La Oficina de Contratación realizara la administración, control, y evaluación dentro del proceso de contratación, para lo cual debe buscar que sean entidades solidas que permitan el cumplimiento al 100% del objeto a contratar y contratado, sin tener inconvenientes que puedan llegar a convertirse en hallazgos por parte de los entes de control, así mismo asesora aspectos en cuanto al formato, trámite y ajuste legal, del presente proceso contractual.

MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA INTERVENTORÍA

La Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", define la responsabilidad de las entidades estatales de ejercer vigilancia y control sobre la ejecución de los contratos, función que se materializa a través de la figura de la interventoría o la supervisión, según la naturaleza del contrato.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007 introdujo mecanismos para garantizar la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal, destacando en su artículo 29 la obligatoriedad de que todos los contratos en los que se conceda la prestación del servicio de alumbrado público cuenten con una interventoría idónea, encargada de verificar el cumplimiento técnico, jurídico, financiero y ambiental del contrato.

La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) reforzó la responsabilidad de los interventores, al establecer en su artículo 83 que estos actúan como colaboradores del Estado en el ejercicio de la



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

vigilancia y deben responder por los informes, certificaciones o aprobaciones que emitan en desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), la interventoría es una modalidad de contrato de apoyo a la gestión, cuyo objeto es ejercer control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre la ejecución de otro contrato estatal. Este decreto regula la planeación contractual, los estudios previos y los requisitos técnicos y jurídicos que deben observarse antes de la apertura del proceso de selección.

MARCO LEGAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El servicio de alumbrado público tiene una evolución normativa que se remonta a la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, que otorgaron a los municipios la facultad de establecer y cobrar el impuesto destinado a financiar el servicio.

A partir de la Ley 142 de 1994 (régimen de los servicios públicos domiciliarios) y la Ley 143 de 1994 (ley eléctrica), se establecieron los lineamientos generales para la prestación eficiente de los servicios de energía y alumbrado público, definiendo las competencias de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y del Ministerio de Minas y Energía.

Posteriormente, el Decreto 943 de 2018, que modifica el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, definió el alcance del servicio de alumbrado público, los criterios de eficiencia energética y la inclusión de los desarrollos tecnológicos asociados, tales como luminarias inteligentes, redes de telegestión, medición, ciberseguridad e interoperabilidad.

La Resolución CREG 101 013 de 2024 estableció la metodología para la determinación de los costos máximos asociados a la prestación del servicio, mientras que el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), actualizado en 2023, reglamenta los aspectos técnicos, eléctricos y fotométricos del sistema, siendo de obligatorio cumplimiento para el concesionario y objeto de control por parte del interventor.

Asimismo, la Ley 1715 de 2014 promueve la incorporación de fuentes no convencionales de energía renovable en la infraestructura pública, lo cual obliga a que las interventorías incluyan en sus evaluaciones la verificación de la integración de tecnologías limpias y el cumplimiento de estándares de sostenibilidad energética.



ANÁLISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional)

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente proceso es indeterminado pero determinable en el tiempo. El valor del contrato a suscribir corresponde a un porcentaje equivalente al siete por ciento (7%) de los ingresos por concepto del recaudo del impuesto de alumbrado público, incluido IVA. No obstante, para efectos fiscales el valor del contrato se establece en: **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$70.925.052) M/CTE**; valor que corresponde a la estimación de costos para la interventoría en el año 2026, de acuerdo con los costos de las actividades el servicio de alumbrado público, presentado en el Estudio Técnico de Referencia (2022).

FORMA DE PAGO.

En consideración a que los recursos destinados al pago del contrato de interventoría provienen del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público (SALP), y que dichos fondos serán administrados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, el trámite de pago se efectuará conforme a las instrucciones del Supervisor del contrato, quien deberá aprobar las facturas o cuentas de cobro mensuales presentadas por el contratista, como requisito previo a su gestión ante la entidad fiduciaria vinculada al esquema financiero de la concesión.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza del contrato de interventoría y al modelo financiero definido, la remuneración del interventor será cubierta con recursos del SALP, administrados por la fiducia encargada del recaudo, administración y distribución de los recursos del sistema, en los montos y condiciones establecidos contractualmente. El pago se realizará de forma irrevocable, una vez el contratista presente la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y del informe mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, garantizando así la trazabilidad, transparencia y correcta ejecución de los recursos públicos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público.

ESTUDIO DE LA OFERTA

A continuación, se presentará una lista de proveedores que han participado en procesos cuyo objeto y/o alcance es similar a la necesidad planteada por el Municipio. Esta información surge de la investigación propia del estudio del sector de la base de datos del SECOP I y SECOP II. Es de aclarar que:

1. El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
2. Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

3. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

En ese orden de ideas, al realizar la consulta general para el sector, se identificaron las siguientes empresas:

NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA
811.043.176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.
860.403.102	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS
901.333.170	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
800.007.455	INVERSIONES LLANO HERMOSO SAS
900.974.081	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S
901.295.438	MGM ALUMBRADOS PÚBLICOS COLOMBIA SAS
830.144.105	INZETT SAS
860.403.102	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS
800.006.785	PEREA Y CIA SAS
800.037.989	ODENSA SAS
800.018.654	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.
890.115.165	ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LTDA
800.003.719	LM CONSTRUCTORES SAS
900.606.675	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL

Se debe resaltar que todas estas personas jurídicas, podrían contar con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de

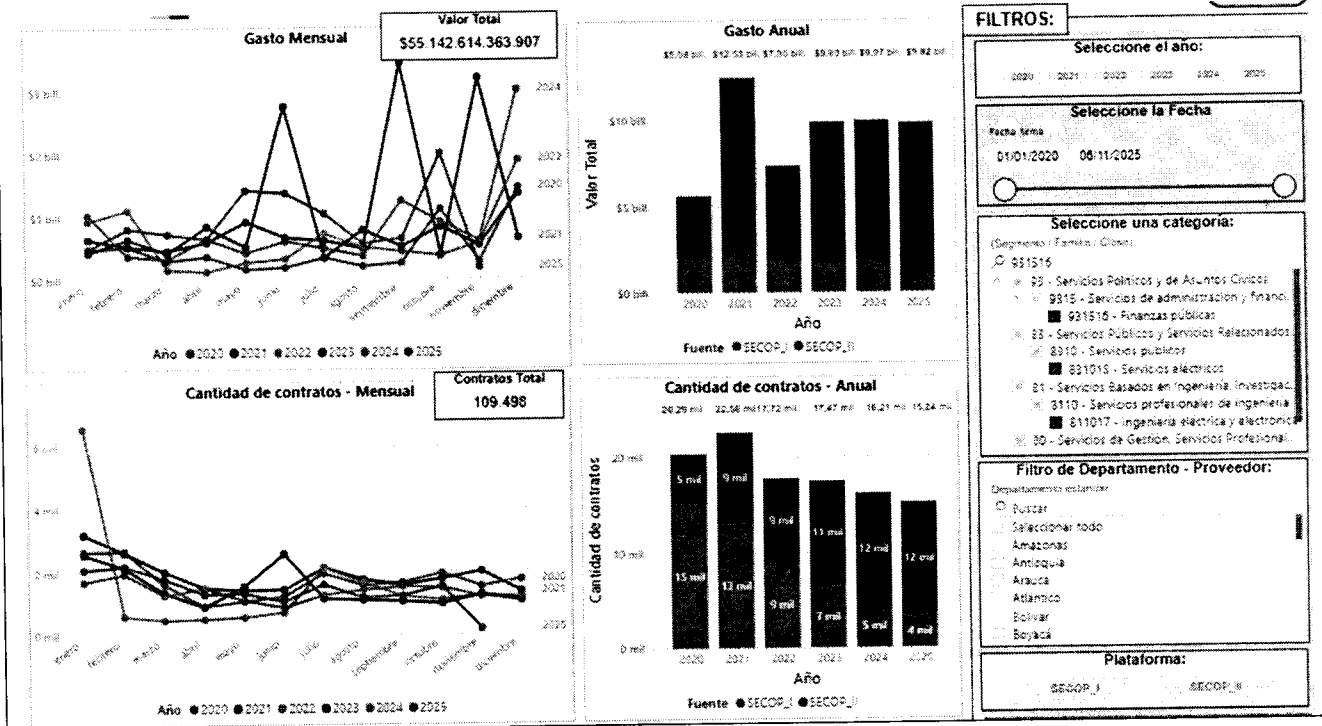


ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

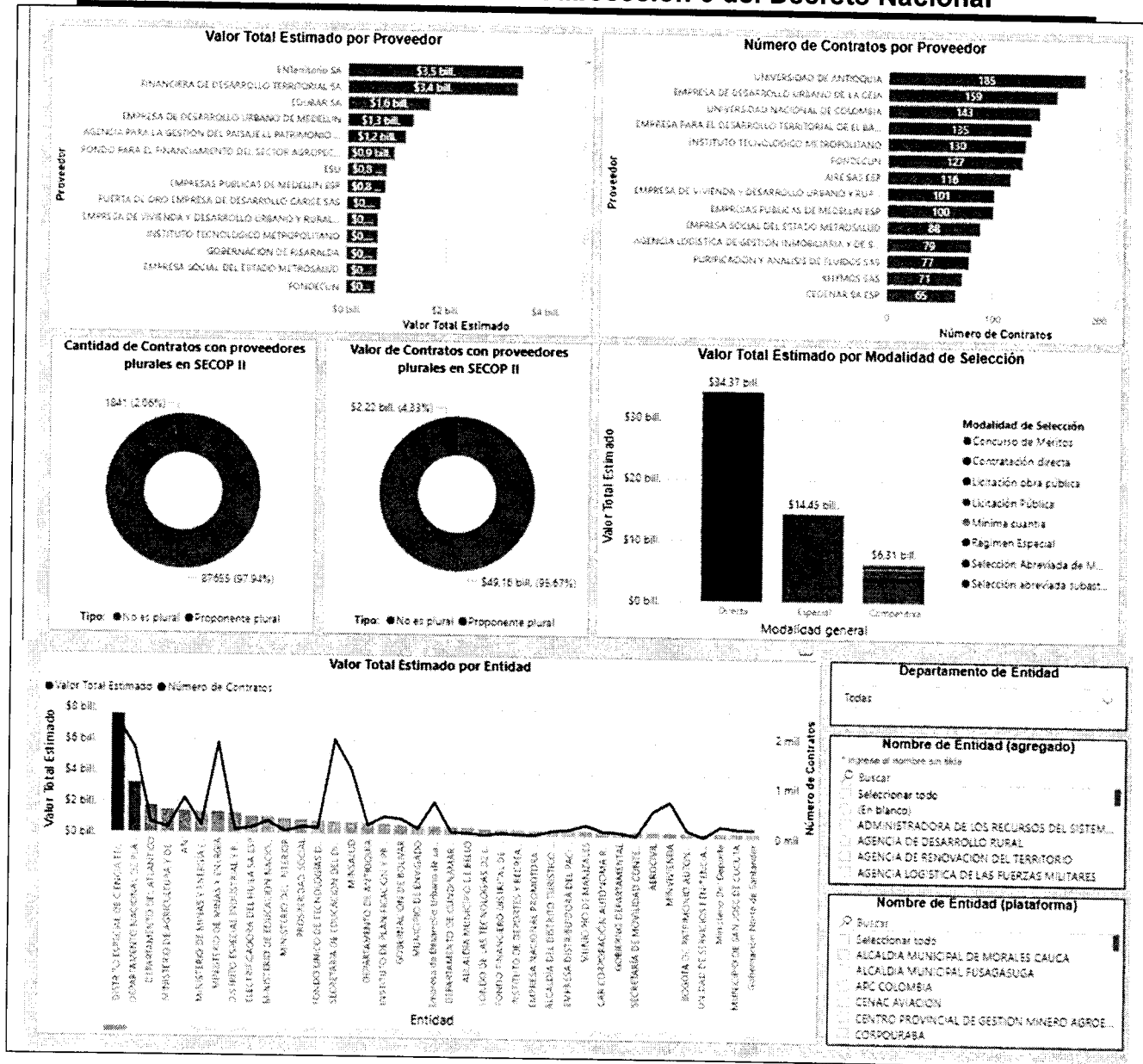
Análisis de la oferta – Modulo de abastecimiento estratégico a nivel nacional – Colombia compra eficiente





ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional





ANÁLISIS DEL SECTOR

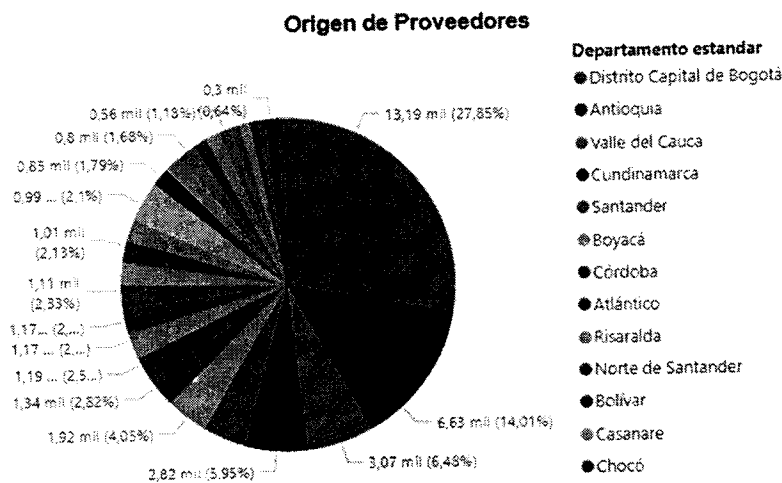
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional)

ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con la herramienta de visualización para el análisis de la demanda de la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el siguiente es el comportamiento de los proveedores de estos servicios:

ORIGEN DE LOS PROVEEDORES

Según la información reportada por la herramienta de visualización para el análisis de la demanda, el 27,85% de los proveedores o posibles prestadores que podrían participar en el presente proceso de selección se encuentran en Bogotá, esta circunstancia favorece a la Entidad, toda vez que por su ubicación geográfica podrían participar en el presente proceso de selección, y por tanto, generar pluralidad de oferentes.



*Tomado de <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>.

INVESTIGACIÓN DE CONTRATACIONES SIMILARES

La administración municipal procedió a realizar la búsqueda de procesos de contratación con objetos similares al que se pretende contratar, enfocándose en aquellos que guardan similitud con la Entidad, encontrando la siguiente información:



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

Nº PROCESO	TIPO DE PROCESO	CONTRATANTE	OBJETO
MUNICIPIO DE ZARZAL	CONCURSO DE MERITOS	MUNICIPIO DE ZARZAL	INTERVENTORÍA TÉCNICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO 1997 VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL- VALLE DEL CAUCA
MZ-CM002 DE 2025	CONCURSO DE MERITOS	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO 1997 VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL- VALLE DEL CAUCA
CM-001-2025	CONCURSO DE MERITOS	MUNICIPIO DE DAGUA	CONCURSO DE MERITOS
CMA-SEGD-002-2025	CONCURSO DE MERITOS	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
CM-001-2023	CONCURSO DE MERITOS	MUNICIPIO DE DAGUA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 073 DE 2007 DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA.
CM002-2022-SOP	CONCURSO DE MERITOS	MUNICIPIO DE DONMATÍAS	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS
CM-001-2022	CONCURSO DE MERITOS	MUNICIPIO DE DAGUA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 073 DE 2007 DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

ANÁLISIS FINANCIERO

PROVEEDORES O CONTRATISTAS DEL SECTOR

En Colombia existen un gran número de proveedores del sector que se han dedicado a ofertar en diversos municipios para la modernización y la prestación del servicio de alumbrado público; proveedores, que cuentan con la experiencia para hacer parte del presente proceso:

NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA
811.043.176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.
860.403.102	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS
901.333.170	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
800.007.455	INVERSIONES LLANO HERMOSO SAS
900.974.081	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S
901.295.438	MGM ALUMBRADOS PÚBLICOS COLOMBIA SAS
830.144.105	INZETT SAS
860.403.102	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS
800.006.785	PEREA Y CIA SAS
800.037.989	ODENSA SAS
800.018.654	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.
890.115.165	ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LTDA
800.003.719	LM CONSTRUCTORES SAS
900.606.675	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL

Tipo de la muestra: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/dashboard>

Fuente consultada: Subsector "ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA".

CONFIABILIDAD DE LA MUESTRA

Con la información recolectada se construye una matriz de datos financieros a solicitar en el proceso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y, los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Luego se agrupa la información en gráficas y se establecen rangos en la tablas resumen para estudiar la tendencia de cada indicador de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso, los rangos se definieron considerando que la población se aglomerará de forma representativa para poder definir la población de nuestro interés, garantizando de esta forma la mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso a realizar.

Conforme a la información realizada se presentan los siguientes resultados:

Se realiza análisis de datos de una muestra de empresas del sector de alumbrado público en Colombia y se toma una muestra y se analizan los indicadores respectivos, tal y como se puede evidenciar a continuación:

No	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	4,7	21,93%	6,12	6,08%	7,78%
2	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	3,31	28,07%	INDETERMINADO	4,90%	6,81%
3	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	4,47	20,23%	48	10,53%	13,20%
4	INVERSIONES LLANO HERMOSO SAS	30,45	12,76%	INDETERMINADO	20,09%	23,03%
5	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	6,1	9,09%	17,60	14,20%	15,62%
6	MGM ALUMBRADOS PÚBLICOS COLOMBIA SAS	18,54	5,23%	175	10,47%	11,04%
7	INZETT SAS	16,96	6,73%	13,90	0,55%	0,59%
8	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	3,31	28,07%	INDETERMINADO	4,90%	6,81%
9	PEREA Y CIA SAS	7,23	17,66%	INDETERMINADO	12,57%	15,27%
10	ODENSA SAS	1,96	70,85%	3,20	2,63%	9,02%
11	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.	10,47	10,50%	INDETERMINADO	11,60%	12,96%
12	ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LTDA	1,31	22,61%	INDETERMINADO	8,24%	10,65%
13	LM CONSTRUCTORES SAS	1,04	20,64%	65,19	1,43%	1,80%
14	PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	1,19	34,07%	7,64	10,70%	16,23%
15	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL	11,33	19,46%	INDETERMINADO	4,76%	5,91%

La Secretaría de Hacienda realizará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional)

Así las cosas, los procedimientos que adelantan conjuntamente las dependencias de la administración municipal, interesadas en la contratación de bienes, obras y servicios, en las diferentes modalidades de selección, deben ser coordinadas y asesoradas por las oficina de contratación en cuanto al trámite y ajuste legal de los procesos contractuales, así mismo realizara la asesoría continua en la consolidación del presente estudio previo en materia legal y normativa.

La Oficina de Contratación realizara la administración, control, y evaluación dentro del proceso de contratación, para lo cual debe buscar que sean entidades solidas que permitan el cumplimiento al 100% del objeto a contratar y contratado, sin tener inconvenientes que puedan llegar a convertirse en hallazgos por parte de los entes de control, así mismo asesora aspectos en cuanto al formato, trámite y ajuste legal, del presente proceso contractual.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)

Empresas sobre las cuales se realiza el análisis

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ
1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	4,7
2	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	3,31
3	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	4,47
4	INVERSIONES LLANO HERMOSO SAS	30,45
5	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	6,1
6	MGM ALUMBRADOS PÚBLICOS COLOMBIA SAS	18,54
7	INZETT SAS	16,96
8	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	3,31
9	PEREA Y CIA SAS	7,23
10	ODENSA SAS	1,96
11	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.	10,47
12	ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LTDA	1,31
13	LM CONSTRUCTORES SAS	1,04



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

14	PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	1,19
15	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL	11,33
ÍNDICE FINANCIERO		4,7

La Entidad determino que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso y una vez analizada la muestra, se aplicó la formula mediana respondiendo está a un indicador de 4,7 por lo tanto, se solicitará un ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 4,7.

El Municipio de Apulo, Cundinamarca, con este indicador, busca garantizar que el futuro contratista ejecute las obligaciones para la interventoría técnica, financiera, administrativa, operativa, ambiental y jurídica a la concesión integral para la prestación del servicio de alumbrado público

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

Empresas sobre las cuales se realiza el análisis

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	21,93%
2	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	28,07%
3	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	20,23%
4	INVERSIONES LLANO HERMOSO SAS	12,76%
5	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	9,09%
6	MGM ALUMBRADOS PÚBLICOS COLOMBIA SAS	5,23%
7	INZETT SAS	6,73%
8	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	28,07%
9	PEREA Y CIA SAS	17,66%
10	ODENSA SAS	70,85%
11	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.	10,50%
12	ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LTDA	22,61%



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

13	LM CONSTRUCTORES SAS	20,64%
14	PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	34,07%
15	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL	19,46%
ÍNDICE FINANCIERO		0,20%

La Entidad determinó que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso y una vez se aplicó el valor mediana de la muestra; esta arrojó un valor de 0,20%, por lo tanto, se escoge un ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 0,20%, cifra que, para el municipio de Apulo, Cundinamarca, garantiza la ejecución de la interventoría técnica, financiera, administrativa, operativa, ambiental y jurídica a la concesión integral para la prestación del servicio de alumbrado público.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Análisis de la razón de cobertura de interés (Utilidad operacional / Gastos de int.)

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	6,12
2	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	INDETERMINADO
3	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	48
4	INVERSIONES LLANO HERMOSO SAS	INDETERMINADO
5	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	17,60
6	MGM ALUMBRADOS PÚBLICOS COLOMBIA SAS	175
7	INZETT SAS	13,90
8	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	INDETERMINADO
9	PEREA Y CIA SAS	INDETERMINADO
10	ODENSA SAS	3,20
11	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.	INDETERMINADO
12	ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LTDA	INDETERMINADO
13	LM CONSTRUCTORES SAS	65,19



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

14	PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	7,64
15	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL	INDETERMINADO
ÍNDICE FINANCIERO		15,75

Se define una RAZON DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 15,75 cifra que para el municipio de Apulo, Cundinamarca garantiza la ejecución de la interventoría técnica, financiera, administrativa, operativa, ambiental y jurídica a la concesión integral para la prestación del servicio de alumbrado público.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del patrimonio
- Rentabilidad del activo

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Análisis de la Rentabilidad de Patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	7,78%
2	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	6,81%
3	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	13,20%
4	INVERSIONES LLANO HERMOSO SAS	23,03%
5	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	15,62%
6	MGM ALUMBRADOS PÚBLICOS COLOMBIA SAS	11,04%
7	INZETT SAS	0,59%
8	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	6,81%
9	PEREA Y CIA SAS	15,27%
10	ODENSA SAS	9,02%
11	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.	12,96%
12	ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LTDA	10,65%
13	LM CONSTRUCTORES SAS	1,80%
14	PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	16,23%



ANÁLISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional)

15	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL	5,91%
INDICES FINANCIEROS		0,11 %

La Entidad determinó que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso y una vez aplicó la formula mediana de las muestras el valor que arroja es 0,11%, por lo tanto, se escoge una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL a 0,11%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

Por lo tanto, se mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Análisis de la Rentabilidad del Activo (Utili. Operac. / Activo)

Empresas sobre las cuales se realiza el análisis

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	6,08%
2	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	4,90%
3	EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	10,53%
4	INVERSIONES LLANO HERMOSO SAS	20,09%
5	OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	14,20%
6	MGM ALUMBRADOS PÚBLICOS COLOMBIA SAS	10,47%
7	INZETT SAS	0,55%
8	PROYECTOS E INTERVENTORIAS SAS	4,90%
9	PEREA Y CIA SAS	12,57%
10	ODENSA SAS	2,63%
11	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.	11,60%
12	ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LTDA	8,24%
13	LM CONSTRUCTORES SAS	1,43%



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

14	PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	10,70%
15	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA LEGAL	4,76%
INDICES FINANCIEROS		0,08%

La Entidad determinó que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso y una vez aplicó la formula mediana de las muestras obtenidas, el valor que arroja es 0,08%, por lo tanto, se escoge una RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL a 0,08%.

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR

1. **Razón Liquidez:** La Razón liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos Corrientes, las formula es la siguiente:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{TOTAL ACTIVO CORRIENTE}}{\text{TOTAL PASIVO CORRIENTE}}$$

2. **Razón de Endeudamiento:** Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes. La fórmula es la siguiente:

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{TOTAL PASIVO}}{\text{TOTAL ACTIVO}}$$

3. **Razón de cobertura de interés.** Nos permite establecer la razón de cobertura.

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA} = \frac{\text{TOTAL UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{TOTAL GASTOS DE INTERESES*100\%}}$$

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP renovado y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP renovado y en firme.

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 4,7
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 0,20



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad o Pérdida Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a 15,75
--	---	-----------------------

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con lo establecido.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015, definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. El índice de Capacidad Organizacional adoptado por el Municipio tiene su soporte legal en los estudios del sector los cuales forman parte integral de los presentes estudios previos.

El interesado en participar y que cuente con la información registrada y certificada en el RUP renovado y en firme de acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional sobre la siguiente muestra:

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP renovado y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP renovado y en firme.

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Utilidad o Pérdida Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,11%
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad o Pérdida Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,08%

El referido análisis incluyó aspectos técnicos, regulatorios, comerciales, jurídicos, económicos, financieros (indicadores financieros y de capacidad organizacional), así como las contrataciones desarrolladas por el Municipio con similar objeto al de la convocatoria ahora pretendida.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC)



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
-------------------	--	---	-------------	----------------------------------



ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional)

Canadá	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$730'177,000 Servicios de construcción \$21,924'247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	Bienes y servicios \$536'634,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios \$146'992,000 Servicios de construcción \$19,108'843,000	Bienes y servicios \$734'956,000 Servicios de construcción \$23,518'577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$586'634,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	No



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

Página 34 de 34

ANÁLISIS DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de la Subsección 6 del Decreto Nacional

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.


ING. JOHANA PAOLA CASALLAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Proyectó: Ing. Johana Paola Casallas Rodríguez – Secretaria de Desarrollo Sostenible
Reviso: Efraín Reyes Guzmán – Profesional Universitario Área de Contratación